



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 377 / 2013.

ZAPALLAR, 22 de Enero de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 2.555/2012 de fecha 27 de Junio de 2012, mediante el cual se aprueba bases de la Propuesta Pública N° 42/2012 denominada "Elaboración y Tramitación de Declaración de Impacto Ambiental Proyecto Planta de Reciclaje, Comuna de Zapallar".
- Decreto de Alcaldía N° 4.959/2012 que adjudica Propuesta Pública N° 42/2012 denominada "Elaboración y Tramitación de Declaración de Impacto Ambiental Proyecto Planta de Reciclaje, Comuna de Zapallar".
- Registro de Instrumentos Públicos Contrato de "Elaboración y Tramitación de Declaración de Impacto Ambiental Proyecto Planta de Reciclaje, Comuna de Zapallar".

DECRETO:

1° APRUEBASE Contrato de "ELABORACION Y TRAMITACION DE DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO PLANTA DE RECICLAJE, COMUNA DE ZAPALLAR", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Rut N° 69.050.400-6, representado legalmente por su Alcalde don Nicolás Cox Urrejola, Cedula Nacional de Identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, y por la otra parte comparece **SUSTENTABLE S.A.**, Rut. N° 96.941.290-K, representada legalmente por don **MANUEL JORGE CRISTHIAN SILVA ROJAS**, Rut. N° 10.089.066-6, ambos domiciliados para estos efectos en Napoleón N° 3565, Oficina 202, Comuna de Las Condes.

El presente contrato tiene por objeto contratar el servicio de elaboración y gestión de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "**PLANTA DE RECICLAJE, COMUNA DE ZAPALLAR**", de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y su Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, con el fin de recibir, acopiar y desarmar diversos elementos electrónicos y mecánicos (e-waste) de modo que sus partes puedan ser valorizadas económicamente y posteriormente comercializadas, además junto con esto se gestionará la disposición final con el resultado de evitar los riesgos de contaminación asociadas a este tipo de recursos, todo lo anterior según



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

los términos y condiciones establecidos en el contrato que por este acto se aprueba, en las Bases Administrativas, bases técnicas, y anexos de licitación.

- 2° La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al Consultor el servicio la suma única y total de \$ 6.900.000.- (seis millones novecientos pesos), Exento de IVA.
- 3° El plazo para la ejecución de las obras objeto del contrato, será de 28 (veintiocho) días corridos.
- 4° En todo lo no estipulado expresamente en el presente decreto, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato que por este acto se aprueba.
- 5° IMPUTESE a la cuenta 215.31.02.002.012.000: "Continuar con la Conservación y Restauración del Medio Ambiente a través del Ordenamiento Territorial".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: DA. 377.2013.

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- SECPLA.
- 3.- INTERESADO.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ATL / DAF / SECPLA / SEC / JUR / pfc.

Trescientos sesenta y cinco.-

ALINA MORALES TORTORA
NOTARIO PUBLICO

Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas
LA LIGUA

Fjs. 365.- Nº 137.- Año 2013. Repertorio Nº 137.-

jmpr

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ELABORACION Y TRAMITACION DE DECLARACION DE IMPACTO
AMBIENTAL PROYECTO PLANTA DE RECICLAJE, COMUNA DE
ZAPALLAR.

ENTRE:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR.

Y:

SUSTENTABLE.CL S.A.

En La Ligua, Comuna del mismo nombre, República de Chile, a veintidós de Enero del año dos mil trece, ante mí, **ALINA MORALES TÓRTORA**, Abogado y Notario Público Titular de esta ciudad, con oficio en calle Uribe número ciento cincuenta, Comparecen: Por una parte, la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cincuenta mil cuatrocientos guión seis, representada legalmente por su **Alcalde** don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos siete guión cero, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco número trescientos noventa y nueve, comuna de Zapallar, Quinta Región; y, por la otra parte, comparece **SUSTENTABLE.CL S.A.**, Rol Único Tributario número noventa y seis millones novecientos cuarenta y un mil doscientos noventa guión K, representada legalmente por don **MANUEL JORGE CRISTHIAN SILVA ROJAS**, chileno, casado, geógrafo, cédula de identidad número diez millones ochenta y nueve mil sesenta y seis guión seis, ambos domiciliados en

REPERTORIO 137
BOLETA Nº 493434





COPIA AUTORIZADA
Notaría de La Ligua Alina Morales Tortora

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Notaría de La Ligua Alina Morales Tortora certifica que la copia de fojas 365 número 137 correspondiente al Registro de Instrumentos Públicos del año 2013, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Notaría de La Ligua Alina Morales Tortora.-

Uribe 150, La Ligua - Chile.-

Repertorio Instrumentos Públicos Nº 137 - 2013.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 15

Carátula Nº 85255.- Código retiro 1b719

La Ligua, 24 de enero de 2013.-



ALINA MORALES TORTORA
NOTARIO PÚBLICO
Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas
LA LIGUA



Nº Certificado 12345741105.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nº 12345741105.- Verifique validez en www.fojas.cl -

calle Napoleón tres mil quinientos sesenta y cinco, oficina doscientos dos, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, de paso en ésta, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas, exponen: **PRIMERO: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**- El presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el presente instrumento, en las Bases Administrativas, las Respuestas a las Consultas y Aclaraciones, por la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento y además por la Ley diecinueve mil trescientos que aprueba bases Generales de Medio Ambiente junto con sus respectivos reglamentos aplicables al proyecto.- **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.**- El presente contrato tiene por objeto contratar el servicio de elaboración y gestión de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "PLANTA DE RECICLAJE, COMUNA DE ZAPALLAR", de acuerdo a lo establecido en la Ley diecinueve mil trescientos sobre Bases Generales del Medio Ambiente y su Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, con el fin de recibir, acopiar y desarmar diversos elementos electrónicos y mecánicos (e-waste) de modo que sus partes puedan ser valorizadas económicamente y posteriormente comercializadas, además junto con esto se gestionará la disposición final con el resultado de evitar los riesgos de contaminación asociadas a este tipo de recursos; todo lo anterior según los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y en las bases administrativas, en las bases técnicas y anexos de licitación.- **TERCERO: MODALIDAD DEL CONTRATO.**- El presente contrato consulta una oferta a suma alzada, en pesos chilenos sin reajuste ni intereses - **CUARTO: DEL CONTRATO Y SUS GARANTÍAS.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**- El consultor del servicio garantizará el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante una boleta bancaria de garantía, vale a la vista o póliza de liquidez inmediata, tomada por él o a su nombre, la que deberá ser extendida a nombre de la **Ilustre Municipal de Zapallar**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cincuenta mil cuatrocientos guión seis, por un

ALINA MORALES TORTORA**NOTARIO PUBLICO**

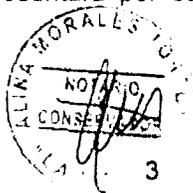
Conservador de Bienes Raices, Comercio y Minas

LA LIGUA

monto correspondiente al cinco por ciento del valor total del contrato y deberá ser entregada dentro de diez días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación con copia adjunta para ser entregada en las dependencias de la Secretaria Comunal de Planificación de la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**.- El instrumento que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, deberá mantener una vigencia de, a lo menos, sesenta días corridos adicionales al plazo del contrato.- La garantía deberá contener la siguiente glosa: "**Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato "ELABORACION Y TRAMITACION DE DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO PLANTA DE RECICLAJE, COMUNA DE ZAPALLAR"**".- Este documento deberá ser pagadero a la vista y sin requerimiento de aviso previo y deberá expresarse en pesos chilenos.- Cualquier aumento en los proyectos encomendados y contratados que implique un mayor valor en el precio del contrato, deberá garantizarse en igual forma, proporción y con la misma vigencia que la garantía original. En el evento de tratarse de un aumento en el plazo del contrato, las garantías otorgadas deberán renovarse o reemplazarse, extendiéndose de tal forma que incluyan el nuevo plazo aumentado en, a lo menos, sesenta días.-

VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.- El consultor del servicio tendrá la obligación de mantener vigentes todas las garantías exigidas en el presente contrato que hayan sido otorgadas al Mandante para la cautela del contrato.- El Mandante, a través de la Unidad Técnica correspondiente, procederá a solicitar el cobro de las garantías al menos cinco días hábiles antes del vencimiento de las mismas, si éstas no han sido reemplazadas.- **QUINTO:** Todos los gastos notariales o impuestos correspondientes al contrato y sus modificaciones, serán de cargo del consultor del servicio.- **SEXTO:**

PRECIO Y FORMA DE PAGO.- La **Ilustre Municipalidad de Zapallar** pagará al consultor del servicio la suma única y total de seis millones novecientos mil pesos Exento de IVA.- El valor del servicio será cancelado mediante Estados de Pago por Avance, de acuerdo a las asesorías efectivamente desarrolladas según la Carta Gantt presentada en su Oferta Técnica.- El primer estado de pago no podrá presentarse antes de transcurridos treinta días corridos desde la iniciación conforme del servicio.- El consultor presentará por escrito el estado de pago a la Unidad



Técnica, quien lo revisará, verificará la realización de la asesoría, y procederá a su aprobación o rechazo dentro de los diez días hábiles siguientes, contados desde la fecha de presentación del estado de pago.- El estado de pago llevará la firma del Inspector Técnico que corresponda y del representante legal del Contratista.- En caso de rechazo, el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del estado de pago reformulado, con las observaciones corregidas a satisfacción de la Unidad Técnica.- Previo pago de la factura y para dar curso al estado de pago autorizado, el Consultor deberá adjuntar los siguientes documentos: a) Estado de pago mensual; b) Factura o boleta de honorarios a nombre de la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**; c) Comprobante de pago de multas, si las hubiere, del mes correspondiente a cada estado de pago emitido por la Tesorería Municipal; d) Copia de planilla de pago de las imposiciones del personal o profesionales de la asesoría, derivado de los organismos de previsión que corresponda, del mes correspondiente al estado de pago, adjuntando listado de todo el personal que trabaja en la asesoría; e) Documento que acredite pago de remuneraciones del personal o profesionales de la asesoría; y f) Otros documentos solicitados en las presentes bases, o mencionados en el contrato, y que sean necesarios para respaldar el estado de pago, aunque no estén expresamente nombrados en las bases de la propuesta.- Luego de recibir todos los documentos requeridos, la Unidad Técnica procederá a la aprobación o rechazo del estado de pago respectivo, dentro de los diez días hábiles siguientes, contados desde la fecha de presentación del estado de pago.- En caso de rechazo, el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del estado de pago reformulado, con las observaciones corregidas a satisfacción de la Unidad Técnica.- La Unidad Técnica calificará, en cada caso, la falta de uno o más de estos documentos, y podrá autorizar el pago correspondiente o hacer las retenciones que estime convenientes para resguardar los intereses de la **Municipalidad de Zapallar**, pudiendo retener hasta el total del valor a pagar.- No se dará curso a facturaciones que no cuenten con las garantías exigidas en el presente contrato.- El municipio dispondrá de un plazo máximo de treinta días para revisar y cursar el pago

ALINA MORALES TORTORA
NOTARIO PUBLICOConservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas
LA LIGUA

correspondiente, si procede lo cual se hará mediante cheque nominativo a nombre del consultor.- Luego del envío del estado de pago, el Inspector Técnico del Servicio procederá a su aprobación o rechazo, dentro de los diez días hábiles siguientes, contados desde la fecha de presentación del mismo.- En caso de rechazo, el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del estado de pago reformulado, con las observaciones corregidas a satisfacción de la Inspección Técnica del Servicio.- La Inspección Técnica del Servicio calificará, en cada caso, la falta de uno o más de estos documentos, y podrá autorizar el pago correspondiente o hacer las retenciones que estime convenientes para resguardar los intereses de la Municipalidad, pudiendo retener hasta el total del valor a pagar.- No se dará curso a facturaciones que no cuenten con las garantías exigidas en el presente contrato.-

SÉPTIMO: PLAZO DEL CONTRATO.- El plazo para la ejecución del proyecto objeto del contrato será de veintiocho días corridos.- No se considerará en la cantidad de días corridos el tiempo que tarde para su tramitación y aprobación ante los organismos externos competentes y las revisiones de la Unidad Técnica.- Sin perjuicio de lo anterior, el plazo del contrato podrá ampliarse a petición del consultor o de la Unidad Técnica en los siguientes casos: a) Fuerza mayor o caso fortuito, lo que deberá ser debidamente fundamentado y acreditado (y luego calificado por la Unidad Técnica, en el primer caso).- Dicha modificación no implicará en ningún caso un aumento del valor del contrato; b) Modificación de contrato por aumento de estudio; c) Situación ajena al consultor que afecte en forma directa el avance del estudio comprobado por la Inspección Técnica, situación que no dará derecho al consultor a ser indemnizado por el mandante.- La decisión de prórroga de plazo estará sujeta a la aprobación del Honorable Concejo Municipal, debiendo refrendarse en una modificación contractual aprobado por su correspondiente decreto alcaldicio, suscrito antes de la fecha de vencimiento del plazo original del contrato.- La Ilustre Municipalidad de Zapallar, a su juicio exclusivo, podrá aceptar o rechazar la solicitud de ampliación de plazo efectuada por el Consultor.-

OCTAVO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato se interpretará siempre en el sentido de que el Consultor se obliga a efectuar el contrato, conforme



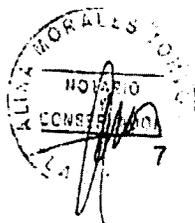
a las normas establecidas en el presente contrato.- Asimismo, se interpretará en el sentido que mejor resguarde los intereses municipales.- **NOVENO: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- INICIO DEL CONTRATO.-** El contrato comenzará a regir a contar de la fecha del acta elaborada por la Unidad Técnica.- Dicha acta se levantará una vez que la Unidad Técnica haya sido notificada por la Secretaría Municipal del Decreto Alcaldicio que aprueba el respectivo contrato.- El Consultor, una vez iniciado el plazo de ejecución del contrato, deberá cumplirlo conforme a los antecedentes de la licitación.- El Consultor será el único responsable de la ejecución del contrato, tanto ante la Unidad Técnica como frente a terceros, asumiendo toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se provoquen a terceros con motivo de la ejecución del contrato.- **CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** El Consultor deberá ceñirse a las condiciones establecidas en el presente instrumento y en las bases de licitación y demás antecedentes que la conforman y en la oferta presentada, ejecutando el contrato en forma correcta y debiendo destinar personal especializado para su adecuado cumplimiento.- Si el Consultor realiza un proyecto distinto de lo expresamente encomendado por el mandante y regulado en las bases de la licitación y Leyes Ambientales aplicables al proyecto (Ley diecinueve mil trescientos sobre Bases Generales del Medio Ambiente y su Reglamento sobre el sistema de Evaluación de Impacto Ambiental), sin contar con la debida autorización de la Unidad Técnica, el mandante, a través de la Unidad Técnica, ordenará al consultor asumir el costo de ello.- Toda ejecución del contrato que no se realice conforme a lo dispuesto en las bases de licitación y documentos que en él se mencionan, o que adolezca de fallas o vicios técnicos en su ejecución, deberá ser realizada nuevamente, en cuyo caso, el servicio será de cuenta y cargo exclusivo del Consultor.- La situación descrita no constituirá, en caso alguno, causal de prórroga de plazo del contrato.- **DÉCIMO: JEFE DE EQUIPO O PROFESIONAL RESPONSABLE ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** El Consultor deberá estar representado permanentemente durante la ejecución del contrato, por un Encargado de la Asesoría o Profesional Responsable, el que deberá actuar en forma coordinada con el Inspector Técnico.- El Encargado

ALINA MORALES TORTORA**NOTARIO PÚBLICO**

Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas

LA LIGUA

o profesional Responsable no podrá ser reemplazado unilateralmente, sin la anuencia de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y quien lo reemplace deberá tener al menos un currículum de igual categoría profesional que aquel que se presentó en la propuesta original.- En caso de ausencia temporal del encargado, deberá ser reemplazado por otro, cuya designación deberá ser aprobada previamente por la Unidad Técnica.- La Unidad Técnica podrá requerir el cambio del Encargado del Proyecto si estima que no es una persona idónea para la función encomendada.- En dicho caso, el Consultor deberá proponer a la Unidad Técnica un nuevo Encargado del Proyecto, el cual deberá poseer el mismo perfil profesional solicitado en el presente contrato.- **UNDÉCIMO: UNIDAD TÉCNICA.**- La Unidad Técnica será ejercida por la Secretaría Comunal de Planificación de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, o quien sea designado para tal efecto por la Administración Municipal.- La Unidad Técnica se reserva el derecho de supervisar la ejecución del contrato, por lo que el Consultor quedará obligado a dar todas las facilidades que la Unidad Técnica, requiera para el desempeño de su cometido, sin que ello signifique liberar a la Empresa Consultora de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le incumben.- **INSPECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO.**- La Unidad Técnica será representada ante el Consultor por el Inspector Técnico, el que deberá, entre otras funciones, formular todas las observaciones que estime necesarias para la correcta ejecución de las asesorías; interpretar las bases de la licitación; entre otras.- Esta inspección técnica no libera al contratista del cumplimiento de todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden.- **DUODÉCIMO: AUMENTOS, DISMINUCIONES Y ASESORIAS EXTRAORDINARIAS.** La solicitud del Consultor de aumento, disminución u asesorías extraordinarias, deberá ser realizada por escrito, dentro del plazo de vigencia del contrato, y ser visada técnicamente por la Inspección Técnica y refrendadas por la Unidad Técnica.- Los aumentos, disminuciones o asesorías extraordinarias de iniciativa municipal serán propuestos directamente por la Inspección Técnica y refrendadas por la Unidad Técnica, a fin de que se autoricen o ratifiquen por el Señor Alcalde mediante la dictación del correspondiente Decreto

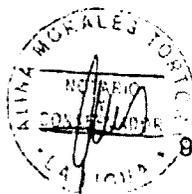


Alcaldicio y la suscripción del correspondiente instrumento contractual que lo prescriba.- La ejecución de dichos aumentos, disminuciones o asesorías extraordinarias, no podrán realizarse sin previa notificación al Consultor del respectivo Decreto Alcaldicio que lo disponga y el instrumento contractual que lo establezca.- Los aumentos, disminuciones y asesorías extraordinarias, tanto de iniciativa municipal como del Consultor, no podrán sobrepasar, en su conjunto, el treinta por ciento del monto total del contrato inicial, siempre que dicho porcentaje no exceda de mil U.T.M., en cuyo caso deberán ser autorizados o ratificados mediante Decreto Alcaldicio, de acuerdo a lo indicado en el artículo doce del Reglamento de la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, debiendo suscribirse el correspondiente instrumento contractual.- **DÉCIMO TERCERO:**

MULTAS.- En caso que el Consultor no efectúe o entregue en conformidad y satisfactoriamente el proyecto contratado, la Unidad Técnica aplicará las multas estipuladas en el numeral dieciocho de las Bases Administrativas.- Los valores por concepto de multas deberán ser pagados por el propio Consultor, a la **Tesorería Municipal de Zapallar**, valorizadas al día de suscripción del contrato, sin perjuicio de la facultad del Municipio de hacer efectiva la boleta de garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, si las multas no son pagadas y presentadas en el estado de pago correspondiente.- El Consultor podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la Inspección Técnica.- Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, en el plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación del oficio que impone la multa.- Para tales efectos, el proveedor deberá presentar sus descargos por escrito, ante el Señor Alcalde quien, en su calidad de Jefe Superior del Servicio, podrá resolver en última instancia de acuerdo a sus facultades.- Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano.- Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.- La aplicación de las multas se hará unilateral y administrativamente y deberán ser pagadas directamente por el Consultor en la Tesorería Municipal previo a la entrega del estado de pago correspondiente.- De lo contrario, el valor de la multa será

ALINA MORALES TORTORA
NOTARIO PUBLICO
Conservador de Bienes Raices, Comercio y Minas
LA LIGUA

deducido de las garantías vigentes, transcurrido el plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación, por parte de la Unidad técnica, del oficio respectivo, sin que se materialice reclamo alguno.- El monto total por concepto de multas no podrá exceder del quince por ciento del valor del contrato.- **DÉCIMO CUARTO: DERECHOS DEL CONSULTOR.- ANTICIPOS.-** El Consultor podrá solicitar un anticipo, previa entrega de una garantía de los mismos, la cual se materializará en una boleta de garantía o vale vista, y previa autorización de la Inspección Técnica y refrendada por la Unidad Técnica.- Los anticipos otorgados al Consultor no podrán superar el quince por ciento del monto total del contrato.- **REAJUSTES.-** No se contemplan reajustes ni intereses de ninguna especie.- **SUBCONTRATACIÓN.-** El presente contrato contempla subcontrataciones previa autorización expresa y por escrito de la Unidad Técnica.- No obstante lo anterior, la subcontratación de cualquier especie, no libera de responsabilidad y de todas las obligaciones contraídas con la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en virtud del contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla él y/o sus colaboradores (incluido los subcontratos).- En caso que el Consultor subcontratara parte del proyecto contratado, sin contar con autorización municipal, la parte subcontratada se considerará como no realizada y el mandante no estará obligado a su pago.- **FACTORING.-** El Municipio cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente de dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes, de acuerdo con lo señalado y dispuesto en el artículo setenta y cinco del Reglamento de la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios.- **DÉCIMO QUINTO: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.- A) OBLIGACIONES GENERALES.-** El Consultor deberá ceñirse a las condiciones establecidas en el presente contrato, en las bases de licitación y documentos fundantes que forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.- Queda prohibido al Consultor introducir, por iniciativa propia, modificaciones o alteraciones en el desarrollo y



ejecución del contrato, debiendo deshacer, a su costo, aquellos cambios que no hayan sido establecidos en el presente contrato y en las bases de la licitación o que no hayan sido autorizados por el mandante.- El Consultor asume toda la responsabilidad por los daños y perjuicios frente a terceros, que se ocasionen con motivo de la ejecución del contrato, siendo de su cargo todo gasto que ello signifique.- En caso de que el Consultor no ejecutase el contrato en forma oportuna y satisfactoria, el mandante se entenderá irrevocablemente constituido en mandatario por el adjudicatario para contratar, por cuenta de este, a terceros Consultores para que realicen los trabajos no ejecutados, en cuyo caso será de cargo exclusivo del mandante el mayor costo que signifique esta modalidad de contratación del diseño, respecto del precio convenido con el adjudicatario incumplidor.- **B) PROHIBICIÓN DE CESIÓN.**- El Consultor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación y, en especial, los establecidos en el presente contrato, sin perjuicio de los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen.- **C) RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**- Toda información que se obtenga del proyecto que se contrata, será de uso exclusivo de la **Ilustre Municipalidad de Zapallar** y, por lo tanto, queda prohibido al Consultor o a cualquier persona de su empresa o de su equipo de trabajo, divulgar, difundir, publicar, traspasar o copiar por cualquier medio, los datos relacionados con el proyecto tanto en su informe final, como en las etapas intermedias de la misma.- La misma obligación se entiende para el personal del Consultor y a los subcontratistas y su personal.- El deber de reserva y confidencialidad establecido en esta sección se mantendrá durante toda la vigencia del contrato y hasta el plazo de un año contado desde la fecha de liquidación del mismo.- En caso de detectarse la transgresión de este punto, la **Ilustre Municipalidad de Zapallar** se reserva el derecho de tomar las acciones legales que estime pertinentes y/o proceder al cobro de las garantías de cumplimiento del contrato.- **D) PROPIEDAD INTELECTUAL DEL PROYECTO.**- La propiedad intelectual de los datos, informes y documentos que se generen en virtud del presente contrato, se entenderá transferida de pleno

ALINA MORALES TORTORA**NOTARIO PUBLICO**

Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas

LA LIGUA

derecho a la Ilustre **Municipalidad de Zapallar**, la que quedara totalmente facultada para completar, ampliar, o modificar el trabajo desarrollado, así como también para llevar a cabo su materialización posterior, sin pago adicional alguno al Consultor.- Si fuere necesario modificar el proyecto contratado con posterioridad a la liquidación del contrato y/o durante la ejecución de este, se convocará al profesional responsable y/o consultor ejecutor del proyecto.- En caso que este estuviera imposibilitado de realizar dichas modificaciones, esta Municipalidad se reserva el derecho de tomar las acciones legales que estime pertinentes y/o proceder al cobro de las garantías de cumplimiento del contrato.- **E) REUNIONES DE TRABAJO Y PRESENTACIONES.**- Todas las reuniones para presentar los avances, discusión de resultados y revisiones del proyecto contratado, se llevaran a cabo en la forma y en los lugares que especifique la Unidad Técnica, lo cual se comunicara al Consultor.- **DÉCIMO SEXTO: RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA CONSULTORIA.**- Una vez efectuada la entrega del informe definitivo aprobada por los organismos evaluadores competentes respectivos, el Consultor solicitará por escrito a la Unidad Técnica la recepción de la DIA, acompañando los certificados o documentos solicitados por el Inspector Técnico y otros que puedan ser exigidos por la Unidad Técnica en virtud de las Bases Administrativas de la licitación.- La Unidad Técnica verificará los antecedentes acompañados, la correcta entrega, el fiel cumplimiento de las Bases Técnicas, rechazando o aprobando la recepción provisoria.- Si la revisión de los antecedentes acompañados y de la inspección del informe resulta que éste es defectuoso o de mala calidad, es decir, si no resulta conforme con las especificaciones y reglas técnicas, el Inspector Técnico no dará curso a la recepción provisional, y elaborará un informe detallado a la Unidad Técnica, fijando un plazo para que el Consultor la modifique, a su costo.-Corrigiendo los defectos, se procederá a efectuar la recepción final.- Si el consultor no hiciere los cambios dentro del plazo que le fijo el Inspector Técnico, la **Ilustre Municipalidad de Zapallar** podrá poner término al contrato en forma unilateral y anticipada por incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías otorgadas para la cautela del mismo.- **DÉCIMO SÉPTIMO: LIQUIDACIÓN DEL**

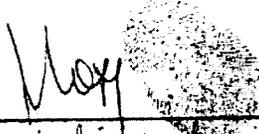


CONTRATO.- Una vez practicada la recepción, se procederá a efectuar la liquidación del contrato.- La liquidación contendrá una relación detallada del desarrollo de la asesoría, con sus plazos programados de entrega, plazos reales de entrega, costos, reajustes, aumentos y disminuciones del contrato, diseño extraordinarias, con deducción de retenciones y multas que procediere aplicar.- La liquidación del contrato deberá ser efectuada por la Unidad Técnica y notificada al consultor, previa solicitud por parte de éste de la o las garantías de fiel cumplimiento del contrato u otras otorgadas al mandante.- Los reclamos u observaciones a la liquidación del contrato, deberán formularse dentro de doce días hábiles, contados desde la fecha de notificación.- Una vez que la liquidación del contrato se encuentre firmada, se suscribirá el finiquito correspondiente, declarando por escrito el Consultor que acepta la liquidación, que no tiene cargos que formular y que renuncia a toda acción legal futura, salvo que las partes en un mismo acto firmen la liquidación y finiquito respectivo (según sea su criterio).- Asimismo, una vez firme la liquidación, y dentro de los quince días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo documento de liquidación, la Municipalidad procederá a restituir la o las garantías otorgadas por el Consultor para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, previa deducción de los montos que, por Ley, sean procedentes.- **DÉCIMO OCTAVO: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**- La Municipalidad podrá poner término anticipado y administrativo al contrato en los casos contemplados en el numeral veintidós de las Bases Administrativas.- El mandante, por indicación de la Unidad Técnica, podrá poner término anticipado y administrativo al contrato en cualquier momento, por causales ajenas a la responsabilidad del Consultor, fundamentando por escrito su decisión, dando aviso por escrito a este, con al menos diez días de anticipación.- Cuando las causales que dan origen al término anticipado sean imputables a la responsabilidad del consultor, se pondrá término al contrato de inmediato, administrativamente y sin forma de juicio.- En este caso, se efectuará una liquidación, sin perjuicio de la **Ilustre Municipalidad de Zapallar** haga efectivas las garantías y retenciones que existan y sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan.- En todo caso la

ALINA MORALES TORTORA
NOTARIO PÚBLICO

Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas
 LA LIGUA

Municipalidad tendrá la propiedad de los informes entregados hasta el momento de la terminación.- Todos los gastos que origine la terminación anticipada y administrativa serán de cargo del Contratista.- Las resoluciones o decretos que dispongan la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación, deberán ser fundadas y deberán publicarse en el portal web de Mercadopublico, salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el artículo sesenta y dos del Reglamento de la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis.- **DÉCIMO NOVENO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.**- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.- **PERSONERIAS.**- La personería de don Nicolás Nataniel Cox Urrejola para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, con fecha treinta de Noviembre de dos mil doce, documento que no se inserta a expresa solicitud de las partes.- La personería de don Manuel Silva Rojas para representar a SUSTENTABLE.CL S.A. consta en la Escritura Pública de Acta Trigésimo Séptima Sesión de Directorio de Sustentable.cl S.A., de fecha veinticinco de octubre de dos mil seis, otorgada ante el Notario Público reemplazante de el titular de la Vigésimo Segunda Notaría de Santiago, don Humberto Santelices Narducci, documento que no se inserta a expresa solicitud de las partes.- Minuta redactada por la abogado doña Daniela Asenjo Garcia, quién figura como tal en el Registro que lleva el Poder Judicial a través de su página web poderjudicial.cl.- En Comprobante y previa lectura, firman los comparecientes con el Notario que autoriza. Se da Copia. Queda anotada en el Libro de Repertorio con el número 137.- Doy Fe.--

FIRMA: 
 NOMBRE: Nicolás Nataniel
 Cox Urrejola
 CED.ID.N°: 4469307.0



CINEMA

NOMBRE: Manuel José Fris Biau

Silva Rojas

CED.ID.Nº: 10.089.066-6



[Handwritten signature]
A large, stylized handwritten signature in dark ink is written over a faint circular stamp. The signature is slanted and appears to read "Manuel Fris Biau". The stamp behind it contains the text "MORALEJA" and "1972".